

INFORME DEL COMISARIO

A los Accionistas y Miembros del Directorio de
INTERPRACTI S.A.
Guayaquil, Ecuador

1. He revisado el balance general y estado de resultados de **INTERPRACTI S.A.**, al 31 de Diciembre del 2012 y los correspondientes estados de resultados, cambios en el patrimonio de accionistas y cambios en la situación financiera por el año terminado en esa fecha. Estos estados financieros son responsabilidad de la Administración de la Compañía. Mi responsabilidad consiste en emitir un informe sobre estos estados financieros en base a mi revisión.
2. Mi revisión fue efectuada mediante pruebas de la evidencia que respalda las cifras y revelaciones en los estados financieros, y mediante el uso de las atribuciones y cumplimiento de las obligaciones dispuestas en el artículo 279 de la Ley de Compañías y la Resolución No. 92.14.3.0014 que contiene el *"Reglamento que establece los requisitos mínimos que deben contener los informes de los comisarios de las compañías sujetas al control de la Superintendencia de Compañías"*. Como parte de esta revisión efectué pruebas del cumplimiento por parte de **INTERPRACTI S.A.** y/o sus administradores, en relación a:
 - El cumplimiento por parte de los Administradores, de normas legales, estatutarias y reglamentarias así como de las resoluciones de la Junta General y del Directorio.
 - Si la correspondencia, los libros de actas de Junta General y de Directorio, comprobantes y libros de contabilidad, se llevan y se conservan de conformidad con las disposiciones legales.
 - Respecto a los procedimientos del control interno, he revisado que las operaciones se realizaron y se registraron oportunamente con autorizaciones generales y específicas de la administración, en las cuentas apropiadas y en el periodo contable, con el objeto de la emisión de los estados financieros al 31 de Diciembre 2012.
 - Que los estados financieros son confiables, han sido elaborados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en el Ecuador y surgen de los registros contables de la Compañía, sin embargo estos pueden diferir de las normas internacionales de contabilidad (NIC), las cuales también sirven como base para la elaboración de los estados financieros, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

3. Los resultados de las pruebas no revelaron situaciones que, en mi opinión, se consideren incumplimientos por parte de **INTERPRACTI S.A.**, con las disposiciones mencionadas en el párrafo 2, por el año terminado al 31 de Diciembre del 2012.
4. No hubo limitaciones en la colaboración prestada por los Administradores de la Compañía en relación con la revisión y otras pruebas efectuadas.
5. Aplicación de las NIIF'S.- Con fecha 20 de noviembre del 2008, se emitió la Resolución No. 08.G.DSC-010 que resuelve en su Art.1 No.1, No. 3.-" Aplicar a partir del 1 de enero del 2012, en las compañías cuyos activos sean inferior a 4'000.000,00, consideradas como las empresas PYMES. En consecuentemente la empresa **INTERPRACTI S.A.**, al 31 de Diciembre del 2012 preparó sus Estados Financieros sobre la base de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).
6. En base a la revisión y otras pruebas efectuadas, no ha llegado a mi conocimiento ningún asunto con respecto a los procedimientos de control interno de la Compañía, cumplimiento de presentación de garantías por parte de los Administradores, omisión en el orden del día de las Juntas Generales, propuesta de renovación de los Administradores y denuncias sobre la gestión de administradores, que me hicieran pensar que deben ser informados a ustedes.



CPA. Alberto Rosado H.
RNC No. 23345
Comisario Principal

Abril 29 del 2013